

RESOLUCION No. 0007

De **13 ENE 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la “IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA”, con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 17 de julio de 2021, el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.387.387 expedida en pasto, actuando como representante legal de la IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 07389, solicitó la autorización para aprovechar la madera que se obtenga de la erradicación de ocho (8) arboles del predio de su propiedad para encerrar el lote al momento de realizar la obra de construcción, ubicado en la Urbanización Los Girasoles, en el Lote 1 Manzana A del municipio de Valledupar- Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, este despacho mediante Auto No. 129 del 03 de septiembre de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo, Cristián Alfonso Marchena / Pasante Universitario.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 10 de septiembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.

El día 10 de septiembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / profesional de apoyo y Cristian Alfonso Marchena Osorio /Pasante Universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, Donde fuimos atendido por el señor Jairo Edmundo Villota Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No 98.387.387 de Pasto, quien atendió la visita y se identificó como representante legal de la iglesia de Cristo Jesús Pan de Vida . En el recorrido de la visita se identificaron cinco (5) árbol de la especie Algarrobillo nombre común, (Samanea Saman) nombré científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico y un (1) árbol de la especie chiminango nombre común (Pithecellobium dulce) nombre científico, dicha solicitud fue radicada con fines de construcción de una iglesia. Estando en el sitio se verifica que los árboles a intervenir se encuentran entorpeciendo el desarrollo de la construcción de la iglesia, dichos

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

www.corpocesar.gov.co

Continuación Resolución No. **0007** de **13 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----2

árboles en mención se encuentran en mal estado estructural y fitosanitario, se le requiere al señor Jairo Villota representante legal de la iglesia de Cristo Jesús Pan de vida, presentar copia del soporte de la carta catastral y copia del diseño urbanístico.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Continuación Resolución No. **0007** de **13 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----3



Características de los árboles a intervenir cinco (5) árbol de la especie Algarrobillo nombre común, (Samanea Saman) nombré científico, un (1) árbol de la especie Uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico y un (1) árbol de la especie chiminango nombre común (Pithecellobium dulce) nombre científico ubicado en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesa

Tabla 1- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Algarrobillo	Samanea Saman	2,51	0,80	7	0,503	2,50	Erradicación	10°27'31"	73°17'7"
2	Algarrobillo	Samanea Saman	1,73	0,55	6	0,238	1,01	Erradicación	10°27'32"	73°17'7"
3	Algarrobillo	Samanea Saman	2,20	0,70	7	0,385	1,91	Erradicación	10°27'31"	73°17'6"
4	Algarrobillo	Samanea Saman	2,67	0,85	6	0,567	2,42	Erradicación	10°27'32"	73°17'7"
5	Algarrobillo	Samanea Saman	1,88	0,60	8	0,283	1,61	Erradicación	10°27'32"	73°17'7,01"
6	Uvito	Cordia Alba	1,16	0,37	7	0,108	0,53	Erradicación	10°27'31"	73°17'6,0"
7	Chiminango	Pithecellobium dulce	1,04	0,33	7	0,086	0,43	Erradicación	10°27'32"	73°17'7,01"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						2,17	10,41			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)										0,000217

El volumen a erradicar de los árboles es de diez comas cuarenta y uno metros cúbicos (10,41 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: *los árboles Algarrobillo nombre común, (Samanea Saman) nombré científico, es una especie botánica de árbol de hasta 20 m, con un dosel alto y ancho, de grandes y simétricas coronas. Pertenece a la familia de las Fabaceae. Su etimología Samanea, es de su nombre nativo sudamericano saman. Tiene hojas compuestas,*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 0007 de 13 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----4

bipinnadas de 3-9 pares de hasta 1 dm de largo, de 2-4 dm de longitud, raquis piloso, y las flores, de color rosado, se reúnen en inflorescencias vistosas situadas al final de las ramitas. Los frutos son legumbres o vainas oscuras de 8 a 20 cm de largo. son de característica de ramas escasas, gruesas, tortuosas formando una copa amplia y abierta. Tronco de corteza gris, lisa a ligeramente escamosa en ejemplares pequeños y algo fisurada en los grandes.

La especie uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico, es un árbol pequeño que crece entre un rango de 2 a 10 metros de altura. Principalmente se caracteriza por tener el tronco corto, frecuentemente torcido y una copa muy ramificada. Su corteza es gris o pardo grisácea, muy fisurada. Y sus hojas son simples y alternas, las cuales pueden tener 3 hasta 13,5 cm de largo y 2 hasta 7 cm de ancho, también son elípticas a elíptico-ovadas o redondeadas, ápice agudo o redondeado. La flor es amarilla y a veces blanca, es muy vistosa. Tienen la capacidad de producir néctar y son polinizadas por muchas especies de insectos. El fruto es ovoide, tiene de un 1 a 1,5 cm de longitud y 0,6 cm de diámetro, es blanco y casi transparente cuando se encuentra maduro. Sirve como alimento para muchas aves, murciélagos e iguanas, debido a su pulpa que es jugosa y dulce.

la especie chiminango nombre común (Pithecellobium dulce) nombre científico, es un árbol de la familia de las leguminosas. Este árbol posee flores de un tono verde claro o amarillento. Su fruto comestible es una vaina angosta y larga, de 15 a 20 cm largo por 10 a 15 mm de ancho, se presenta encorvada o enrollada en forma de espiral, su pulpa puede ser blanca, rosa o rojo claro. Llega a alcanzar los 25 metros de altura, aunque por lo común de miden de 5 a 22 m de altura, con un tronco corto de 30 a 75 cm en diámetro; una copa amplia y esparcida, y una corteza por lo general lisa y de color gris claro. Las ramitas delgadas y lánguidas presentan hojas compuestas bipinnadas con cuatro hojillas oblongas y en la mayoría de los especímenes se pueden encontrar espinas apareadas en la base de las hojas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, presentado por el señor Jairo Edmundo Villota Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No 98.387.387 de Pasto.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de cinco (5) árbol de la especie Algarrobito nombre común, (Samanea Saman) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico y un (1) árbol de la especie chiminango nombre común (Pithecellobium dulce) nombre científico, especies adultas en mal estado estructural y fitosanitario.

3.3.- Se intervendrá cinco (5) árbol de la especie Algarrobito nombre común, (Samanea Saman) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico y un (1) árbol de la especie chiminango nombre común (Pithecellobium dulce) nombre científico para erradicación, La erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, los árboles fueron georeferenciado como se indica en la tabla No 1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0007** de **13 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----5

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo veintiuno (21) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar. por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció cinco (5) árbol de la especie Algarrobillo nombre común, (*Samanea Saman*) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre común (*Cordia Alba*) nombre científico y un (1) árbol de la especie chiminango nombre común (*Pithecellobium dulce*) nombre científico, dicha solicitud fue radicada con fines de construir una iglesia en el área urbana. Estando en el sitio se verifica que los árboles a intervenir se encuentran Estando en el sitio se verifica que los árboles a intervenir se encuentran entorpeciendo el desarrollo de la construcción de la iglesia, dichos árboles en mención se encuentran en mal estado estructural y fitosanitario, se le requiere al señor Jairo Villota representante legal de la iglesia de Cristo Jesús Pan de vida, presentar copia del soporte de la carta catastral y copia del diseño urbanístico. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza la erradicación, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0007** de **13 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----6

la intervención forestal de cinco (5) árbol de la especie Algarrobillo nombre común, (Samanea Saman) nombre científico, un (1) árbol de la especie Uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico y un (1) árbol de la especie chiminango nombre común (Pithecellobium dulce) nombre científico, especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.*

5.2.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

5.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).*

5.4.- *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala.*

5.5.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán veintiuno (21) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

5.6.- *los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.*

5.7.- *Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.*

5.8.- *los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.*

5.9.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0007** de **13 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----7

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con identificación tributaria número 900976967-1, para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1, representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, consistente en tala de cinco (5) árboles de la especie Algarrobillo nombre común, (Samanea Saman) nombre científico, un (1) árbol de la especie Uvito nombre común (Cordia Alba) nombre científico y un (1) árbol de la especie chiminango nombre común (Pithecellobium dulce) nombre científico ubicado en el Lote 1 manzana A urbanización los Girasoles en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, como se especifica en las siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Algarrobillo	Samanea Saman	2,51	0,80	7	0,503	2,50	Erradicación	10°27'31"	73°17'7"
2	Algarrobillo	Samanea Saman	1,73	0,55	6	0,238	1,01	Erradicación	10°27'32"	73°17'7"
3	Algarrobillo	Samanea Saman	2,20	0,70	7	0,385	1,91	Erradicación	10°27'31"	73°17'6"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0007** de **13 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----8

4	Algarrobil lo	Samanea Saman	2,67	0,85	6	0,56 7	2,42	Erradicación	10°27'3 2"	73°17'7"
5	Algarrobil lo	Samanea Saman	1,88	0,60	8	0,28 3	1,61	Erradicación	10°27'3 2"	73°17'7,0 1"
6	Uvito	Cordia Alba	1,16	0,37	7	0,10 8	0,53	Erradicación	10°27'3 1"	73°17'6,0 "
7	Chiminag o	Pithecellobi um dulce	1,04	0,33	7	0,08 6	0,43	Erradicación	10°27'3 2"	73°17'7,0 1"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						2,17	10,41			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRI CA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000217				

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA" las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los arboles aislados indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.
3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
4. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total veintiuno (21) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 0007 de 13 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----9

7. El **autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en la ubicados en la Carrera 30 No 3 – 94 Conjunto Cerrado María Isabella de Valledupar- Cesar.
10. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
19. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. 0007 de 13 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1 representado legalmente por el señor JAIRO EDMUNDO VILLOTA RUIZ y/o quien haga sus veces, para efectuar aprovechamiento forestal domestico sobre árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicados en la Urbanización Los Girasoles, Lote 1 Manzana A de Valledupar- Cesar -----
10

las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la "IGLESIA DE CRISTO JESUS PAN DE VIDA", con número de identificación tributaria No 900976967-1.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los trece (13) días de enero de 2022,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y

EXP CG-RNEEAP-104-2021

Proyecto: Andrés Jiménez- Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.